■ LEY LABORAL *(SUSTANCIAS TÓXICAS)*

CONDICIONES:

Notificación de Derechos — Como la mayoría de las otras clases de patrones, los establecimientos agrícolas tienen que poner un letrero en el lugar del trabajo, informando a sus empleados de su derecho de recibir información del patrón acerca de las sustancias tóxicas que se encuentran en el trabajo.

Derecho a Información — Dentro de 72 horas después de recibir una solicitud escrita de un trabajador o el representante de un trabajador, el patrón tiene la obligación de proveerle la siguiente información sobre cada sustancia tóxica a la cual el trabajador puede estar expuesto en el trabajo:

(1) El nombre familiar, la marca comercial y el nombre científico de cada sustancia.

(2) La localidad de cada sustancia en el lugar del empleo.

(3) Las características y los efectos a la salud debido a la exposición.

(4) Los síntomas de exposición excesiva.

(5) El peligro potencial de incendio, explosión o reactividad.

(6) Los tratamientos apropiados en caso de emergencia.

(7) Las condiciones apropiadas de uso seguro.

(8) Los procedimientos de limpieza en caso de goteras y derrames.

Si el trabajador no recibe esta información dentro de 72 horas, el patrón no puede exigir que el trabajador trabaje con ninguna de las sustancias mencionadas en o relacionadas con la solicitud.

Educación y Entrenamiento — Se requiere que los patrones provean a cada trabajador, un programa de educación y entrenamiento antes de que el trabajador sea enviado a una tarea que pueda resultar en la exposición a una sustancia tóxica, y que repitan el programa una vez por año después de eso. La educación y el entrenamiento deben cubrir la misma clase de información mencionada arriba.

Registros — Los patrones tienen que mantener un registro del nombre, la dirección, y el número de Seguro Social de cada trabajador que maneja o usa cualquier material calificado como tóxico o peligroso por la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de los EE.UU.

ADMINISTRACION: *Division of Safety and Health, Worker Protection Bureau, New York State Department of Labor, Albany, New York 12240 (518-457-3518).*

NOTA ESPECIAL: Un patrón o un contratista laboral no puede desocupar, castigar o discriminar en contra de un trabajador, sólo porque el trabajador haya registrado una queja o usado cualquier otro derecho garantizado bajo estas condiciones de ley. A cualquier momento dentro de 30 días después de un acto presunto de represalia, un trabajador puede registrar una queja con el Departamento.